

1000

Bello, 27 de abril de 2018

Radicado: R 2018010172984

Fecha: 2018/05/04 10:31 AM

Tpo OFICIO

CONSUELO STELLA RAMIREZ TORO



RECIBIDO 07 MAY 2018

00000232

77 Ar
E: 50 AM

Señores
DIVISIÓN JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Código postal: 050015

Acuerdo Nro. 05 de 07 de Abril de 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA HACER LA CESION A TITULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005"

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal



Bello, 27 de abril de 2018

RECIBIDO 07 MAY 2018

00000232

*77 An
9:50 AM*

Doctor
CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde
Municipio de Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo N° 005 del 26 de abril de 2018

Por medio del presente oficio se le está haciendo traslado del **Acuerdo N° 005** del 26 de abril de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA HACER LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005".

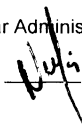
Lo anterior se hace con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 100 y 102 del Reglamento Interno del Concejo, contenidos en el Acuerdo N°.033 del 19 de Noviembre de 2005.

Atentamente,


BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario General del Concejo

Elaboró: Boris León Rivera Moreno, Secretario General Concejo

Transcribió: Yenier Cristina Ortega Marín, Auxiliar Administrativa

Revisó: Nicolás Uribe Vásquez, Asesor Jurídico 



ACUERDO N°05 DE 2018
(26 ABRIL DE 2018)

RECIBIDO 07 MAY 2018
00000232

Handwritten signature and date: 8.50.24

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA HACER LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Numerales 1 y 7, Ley 136 de 1994, modificada con la Ley 1551 de 2012, Ley 1001 de 2005 Ley 388 de 1997 y demás Normas que modifiquen, regulen y complementen la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Ejecutivo Local, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1001 de diciembre 30 de 2005 y el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, transfiera a título gratuito mediante acto Administrativo, los bienes Fiscales propiedad del Municipio que hayan sido ocupados ilegalmente en la Construcción de vivienda de Interés Social, antes del 30 de noviembre de 2001, en los siguientes barrios:

N°	NOMBRE BARRIO	PREDIOS A TITULAR
1	Cóngolo	31
2	Las Granjas	40
3	Niquia Bifamiliar	34
4	Panamericano	3
5	Ciudad Niquia	35
TOTAL		143

PARÁGRAFO: En ningún caso procederá la cesión anterior, cuando se trate de bienes de uso público, ni de bienes Fiscales destinados a Salud y Educación. Tampoco procederá cuando se trate de Bienes inmuebles ubicados en zonas insalubres, en zonas de riesgo o de conservación o de protección ambiental, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo al proceso de cesión gratuita a los ocupantes de los bienes fiscales descritos en el Artículo anterior, la Administración Municipal debe realizar un estudio de títulos tendiente a determinar que la titularidad del Bien recae sobre la Entidad Territorial y verificar que esté libre de



gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones. Así mismo procederá a realizar las acciones técnicas y legales requeridas para establecer la identificación del ocupante y de las mejoras construidas en los Predios Fiscales, para lo cual deberá basarse en la información Catastral existente, (Municipio, Departamento) y demás pruebas que resulten conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizado el proceso anterior la Entidad territorial debe Certificar de acuerdo con el plan de Ordenamiento territorial, que el Predio o predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de Educación o Salud, que no se encuentran en Áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección Ambiental, es decir no hacen parte de las áreas relacionadas en los Artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, Artículo 123 del Decreto 564 de 2006 y el Acuerdo 033 de 1999, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: La condición de ocupante para hacerse acreedor al derecho de Titulación, se puede demostrar con el Registro en las bases de datos de Catastro Municipal o Departamental con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Una vez consultadas las bases de datos de Catastro, si no se encontrare ningún Registro, el ocupante deberá probar tal condición ante la Administración Municipal, de manera tal que no se genere duda al respecto.

El Municipio deberá conformar un expediente con la Documentación aportada por los particulares para acreditar la ocupación.

PARÁGRAFO: En todo caso la Administración Municipal podrá acudir a los mecanismos de prueba establecidos en el código de procedimiento Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Los ocupantes que aspiren a ser beneficiarios de los Proyectos de Titulación deberán cumplir con los requisitos del Artículo 10 de la Ley 1001 de 2005 o demás Normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan, relacionadas con las limitaciones temporales para la residencia y venta del bien, así como de las imprecisiones o falsedades.

El Procedimiento de cesión a título gratuito establecido en el presente Acuerdo, no podrá ser aplicado cuando los inmuebles ocupantes del Bien Fiscal, hayan sido construidos dentro del marco de Proyectos de Vivienda realizados con recursos públicos del Orden Nacional o territorial.

En ningún caso podrá aplicarse el Artículo 10 de la Ley 1001 de 2005 a las personas que sean meros tenedores de Bienes Inmuebles, por cuenta de Entidades Públicas o privadas o aquellos que aleguen ser ocupantes sin hacer uso del Bien con el carácter de Vivienda.



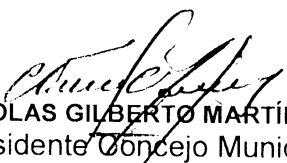
**ACUERDO N°05 DE 2018
(26 ABRIL DE 2018)**

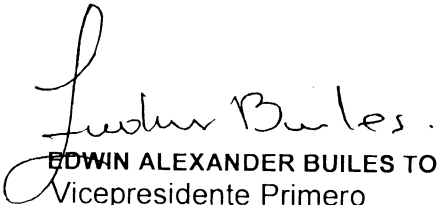
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA HACER LA CESIÓN A TITULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005”

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil Dieciocho (2018).


NICOLAS GILBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ
Presidente Concejo Municipal


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero


NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO
Vicepresidente Segundo


BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario General del Concejo

Trascribió: Yenise Cristina Ortega Marin, Auxiliar Administrativa.

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico. 



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO,**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo **N°05 del 26 de abril de 2018,**

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, realizada el día 17 de abril de 2017. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria **Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **26 de abril de 2018.**

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y copia fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **27 de abril de 2018.**

Expedido en Bello a los 27 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario General Concejo de Bello

Trascribió: Yenise C. Ortega Marin, Auxiliar Administrativa

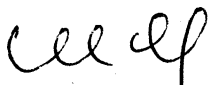
Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez/Asesor Jurídico 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 27 de Abril de 2018
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 27 de Abril de 2018

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 05 de 07 de Abril de 2018.
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA HACER LA CESION A TITULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005"

EL ALCALDE MUNICIPAL


CESAR AUGUTO SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


BORIS LEON RIVERA MORENO